Ayuntamiento de Móstoles

ÓRGANO PROCEDENCIA: PRESIDENCIA

SECRETARÍA GENERAL

MH

AITOR PERLINES SÁNCHEZ Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local (Decreto Nº 2980/19, de 17 de junio – B.O.C.M. Nº 187, de 8 de agosto de 2019), del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles (Madrid).

C E R T I F I C A: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, el día 29 de septiembre de 2020 se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

"2/ 475.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN A LA SOCIEDAD MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A. DE LA IMPARTICIÓN DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON LA ACTIVIDAD LABORAL DIRIGIDOS A PERSONAS DESEMPLEADAS DE LA LARGA DURACIÓN (JÓVENES Y MAYORES DE 30 AÑOS) DE LOS AÑOS 2020, 2021, 2022 Y 2023.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director Técnico de Móstoles Desarrollo y elevada por la Concejal Delegada de Presidencia, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 225 d) en relación con los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM 29-04-2005).

Expediente N.º
Asunto: *Encomienda de Gestión de Programas de Formación en Alternancia con la Actividad Laboral, ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023*
Interesados: *Móstoles Desarrollo Promoción Económica S.A.*
Procedimiento: *Encomienda de Gestión a otras Entidades o Administraciones.*
Fecha de iniciación: *15 de junio de 2020.*

Examinado el procedimiento iniciado de oficio por el Ayuntamiento de Móstoles, a instancia de la Concejalía de Presidencia, en virtud de la delegación de facultades en materia de empleo, referente a la aprobación por la Junta de Gobierno Local de la Encomienda de Gestión de Programas de Formación en Alternancia con la Actividad Laboral, se han apreciado los ***Hechos*** *que figuran a continuación:*

Primero. – De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 03/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Empleo, la Estrategia Española de Activación para el Empleo incluye las políticas activas de empleo que las Comunidades Autónomas llevan a cabo con recursos propios, con el diseño de acciones y medidas de empleo para una mejor adecuación a la realidad de personas desempleadas. En este sentido, la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid aprobó las siguientes Bases Reguladoras (BOCM Núm. 145 de 20/06/2016):

Órdenes de 17 de junio de 2016, de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se establecen las bases reguladoras de los denominados PROGRAMAS DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON LA ACTIVIDAD LABORAL PARA PERSONAS JÓVENES DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN y de los denominados PROGRAMAS DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON LA ACTIVIDAD LABORAL PARA PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN MAYORES DE 30 AÑOS.
Dichas Ordenes resultaron modificadas en virtud de Orden de 8 de marzo de 2018, de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se establecen, por un lado, las bases reguladoras de las subvenciones de los programas de formación en alternancia con la actividad laboral para personas desempleadas de larga duración mayores de 30 años y, por otra parte, las bases reguladoras de las subvenciones de los programas de formación en alternancia con la actividad laboral para personas jóvenes desempleadas de larga duración (BOCM Núm. 71 del 23 de marzo de 2018).

Las referidas Bases fueron publicadas de conformidad con los artículos 17 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOCM Núm. 159 de 06/07/2016).

Segundo. – Que el Ayuntamiento previa aprobación de los correspondientes expedientes a través de la Junta de Gobierno Local de 11 y 16 de junio de los corrientes (Resoluciones Números 04/219, 05/220, 04/224 y 05/225), ha solicitado subvención de los siguientes Programas correspondientes al ejercicio 2020:

- *Programa de Cualificación Profesional para personas jóvenes desempleadas de larga duración (cofinanciada por el Fondo Social Europeo y la iniciativa de empleo juvenil dentro del Programa Operativo de Empleo Juvenil).*
- *Programa de Activación Profesional para personas jóvenes desempleadas de larga duración (cofinanciada por el Fondo Social Europeo y la iniciativa de empleo juvenil dentro del Programa Operativo de Empleo Juvenil).*
- *Programa de Cualificación Profesional para personas desempleadas de larga duración mayores de 30 años.*
- *Programa de Reactivación Profesional para personas desempleadas de larga duración mayores de 30 años.*

Así mismo, estese a las Resoluciones que, en su día se dicten, por la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, resolviendo las solicitudes presentadas los pasados días 12 y 17 de junio de los corrientes.

Tercero. – Por Providencia de inicio de fecha 15 de junio de 2020, de la Concejala Delegada de Presidencia, en ejercicio de sus atribuciones en materia de empleo, se

determina por parte del Ayuntamiento la necesidad de encargar la gestión a la sociedad de propiedad municipal Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A., la impartición de la formación necesaria de los Programas de Formación en Alternancia con la Actividad Laboral anteriormente indicados tanto los del año 2020, como los de los ulteriores proyectos que sean solicitados y concedidos.

Cuarto. – Como consecuencia de la Providencia de inicio referida, se emite Informe Técnico de Necesidad de fecha 18 de junio de 2020, de la Coordinadora de Formación, con el visto bueno del Director Técnico, ambos adscritos a la sociedad mercantil Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A., en el que se informa favorablemente a la formalización de la Encomienda de Gestión como consecuencia, entre otros motivos, de que dicha entidad dispone de medios suficientes e idóneos para impartir la formación objeto del encargo al disponer de los centros acreditados para impartir la formación necesaria para el buen funcionamiento de los programas; y se establece como coste de dicha formación el importe de 8 Euros la hora de formación presencial por participante.

Así mismo se pone de relieve que la encomienda se configura como una opción más eficiente que la contratación pública, resultando sostenible y eficaz, aplicando los criterios de rentabilidad económica, dado que la cuantía de la subvención referida es para los gastos de formación por hora de formación presencial/desempleado participante y que en este cálculo se considera no sólo la docencia, también el gasto elegible correspondiente al alquiler de espacios, coordinación pedagógica etc., que lleven a facilitar las diferentes formas de certificación de alumnos. En el meritado informe también se refiere que, el Ayuntamiento siempre va a percibir un máximo de 8 €uros/hora de subvención para financiar la formación, siempre y cuando justifique que se ha gastado ese importe y, si se ha gastado menos, percibirá lo que se haya gastado, es por ello que, en términos de rentabilidad económica, el Ayuntamiento, va a percibir lo que se gaste con ese máximo de precio hora.

Por último, tanto en el referido Informe, como en el Informe fechado el 19/06/2020 emitido por el Director Técnico de Móstoles Desarrollo Promoción Económica, se informa favorablemente a la delegación, en la Concejala Delegada competente, de la facultad de actualización de la tarifa base aplicable, hora de formación, de los honorarios de la encomienda de gestión, realizadas para la ejecución de los Programas de Formación en Alternancia con la Actividad Laboral de los ejercicios 2021, 2022 y 2023, todo ello de conformidad con lo establecido en el Art. 127.2 de la Ley 07/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Quinto. – Respecto del coste de la Encomienda de gestión tanto en el Informe de 18/06/2020, antes referido, como en el Informe del Director Técnico de Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A., se refiere el establecimiento de una tarifa de 8 Euros/hora de formación presencial por participante, el cual, se manifiesta es un precio objetivo e inferior al mercado al ser el importe por hora subvencionado por la Comunidad de Madrid y admitido como precio del servicio por Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A., siendo el coste total de dicha encomienda, para el ejercicio 2020, previa concesión de la subvención por parte de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad de la Comunidad de Madrid de 178.320,00 € importe sin IVA, por un total de 22.290 horas. (Enseñanza exenta de IVA Artículo 20 Uno 9º de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido).

Sexto. – Que, con fecha de 21 de junio de 2020, se ha emitido Informe Jurídico número V-77/2020, por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento, según la cual no existe inconveniente jurídico alguno para la ejecución de la Encomienda de Gestión.

Séptimo.- Con fecha 8 de septiembre de 2020, la entidad auditora de Móstoles Desarrollo Promoción Económica S.A., emite documento en el que consta que la mencionada sociedad "en cumplimiento del artículo 32 de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la empresa Móstoles Desarrollo viene desarrollando más del 80% de sus actividades tanto en el ejercicio actual como en el anterior de los cometidos que han sido confiados por el Ayuntamiento de Móstoles, entidad que realiza los encargos." (sic)

Octavo. – Que, con fecha 24 de septiembre de 2020, se ha emitido Informe favorable de la Intervención Municipal.

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

Primero.- El artículo 11.1 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece respecto de la encomienda de gestión lo siguiente: "La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Las encomiendas de gestión no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en ésta". (sic)

Segundo. - Por otra parte, en el ámbito contractual, el artículo 4 en relación con el Art. 6.3, ambos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que estarán excluidos del ámbito de aplicación de dicha Ley las "encomiendas de gestión reguladas en la legislación vigente en materia de régimen jurídico del sector público" rigiéndose "por sus normas especiales, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse." (sic)

Finalmente señalar, que el artículo 30.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público dispone que:

"3. La prestación de servicios se realizará normalmente por la propia Administración por sus propios medios. No obstante, cuando carezca de medios suficientes, previa la debida justificación en el expediente, se podrá contratar de conformidad con lo establecido en el Capítulo V del Título II del Libro II de la presente Ley".

Tercero. - Los Estatutos de la sociedad Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S. A. establecen como objeto social en su artículo segundo: "la gestión del servicio público de promover, fomentar e impulsar la actividad económica del municipio".

Y establece como actividad específica en su apartado séptimo: "Actividades de formación para desempleados y para la cualificación de trabajadores otorgándole certificado de

profesionalidad en programas de ámbito local, autonómico, estatal y europeo en el marco de las competencias que le sean delegadas al Ayuntamiento de Móstoles por la Comunidad de Madrid".

En este sentido, el apartado sexto indica que: "La Sociedad queda expresamente reconocida como medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de Móstoles, a efectos de la aplicación del art. 24.6 y 4.1.n) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Como medio propio y servicio técnico de la administración del Ayuntamiento de Móstoles en los términos reflejados en la normativa de contratación pública, llevará a cabo trabajos que le encomiende el Ayuntamiento de Móstoles referentes a cualquiera de las actividades reflejadas en el objeto social de la empresa pública, en los términos que para cada uno de ellos se establezca y con las contraprestaciones económicas que proceda en cada caso."

Cuarto:- Visto el Decreto n.º 2981/2019, de 17 de junio, modificado parcialmente por el Decreto n.º 4602/2019, de 8 de octubre, sobre Nombramiento y Funciones de las Tenencias de Alcaldía, Concejalías Delegadas y Áreas de Gestión que comprenden y señalamiento de las Atribuciones de la Alcaldesa que se delegan, en el que se designa a D.ª Rebeca Prieto Moro, Concejala Delegada de Presidencia, comprendiendo el Departamento de Empleo y teniendo adscrita la entidad Móstoles desarrollo Promoción Económica S.A., así como teniendo, entre otras, la atribución de la "gestión (…) en el ámbito de los asuntos de su competencia delegada." (sic)

*Se **PROPONE** a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, y en virtud de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resolver lo siguiente:*

***Primero.** – Encomendar la gestión a la sociedad Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A. de la impartición de los Programas de Formación en Alternancia con la Actividad Laboral dirigidos a personas desempleadas de larga duración (jóvenes y mayores de 30 años) de los años 2020, 2021, 2022 y 2023.*

***Segundo.** – Establecer como tarifa por los trabajos de impartición 8 Euros la hora de formación presencial por participante en los Programas de Formación de Alternancia con la actividad laboral dirigidos a personas jóvenes y mayores de 30 años, siendo el coste total de los honorarios, una vez aplicada dicha tarifa, para el año 2020, de 178.320,00 €.*

***Tercero.** – Autorizar y disponer de un gasto por importe de 178.320.-€ para atender las obligaciones económicas derivadas de las actividades de formación.*

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación 15.2414.25100 de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/20200000001355).

***Cuarto.** - Delegar a la Concejala Delegada de Presidencia, titular del Departamento de Empleo, la facultad de actualización de la tarifa anual de los Programas de Formación en Alternancia con la actividad laboral dirigidos a jóvenes y mayores de 30 para los años siguientes 2021, 2022 y 2023, dando cuenta a la Junta de Gobierno Local en la inmediata sesión que se celebre.*

Quinto. *– Notificar el presente Acuerdo a la Concejalía de Presidencia y a Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A. para que se proceda a la aceptación del mismo y a publicar la resolución en los diarios oficiales correspondientes."*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita."

Y para que así conste en el expediente de razón; y para conocimiento y efectos oportunos del departamento encargado de su tramitación, expido el presente, con la advertencia establecida en el Art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de lo que resulte de la aprobación del Acta, en Móstoles a veintinueve de septiembre de dos mil veinte.